

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DESTINADA A INVERSIONES DIRIGIDAS A DAR IMPULSO A PYMES PARA LA DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS TERRITORIOS SUSCEPTIBLES DE SER COFINANCIADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA DE ESPAÑA 2021-2027 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, (en adelante, la Agencia), tal y como se recoge el artículo 1 de su Ley, constituye el instrumento ejecutor de referencia y cohesión de las políticas públicas que impulse la Administración del Principado de Asturias a favor del desarrollo económico y las políticas clave para el progreso que se sitúan en el ámbito de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, estando adscrita a la Consejería con competencias en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, la gestión de las políticas investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) está incardinada en el ámbito de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

La Agencia tiene como fin el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva.

Para ello, en el marco de las acciones de fomento, transformación, diversificación e internacionalización de la economía, la Agencia, llevará a cabo, funciones tales como facilitar y contribuir a la financiación de proyectos empresariales mediante la concesión de subvenciones, y promover la aceleración de proyectos estratégicos, así como las iniciativas públicas y privadas de creación, ampliación y modernización de empresas en los distintos sectores de la actividad económica regional, que favorezcan el desarrollo e impulsen la generación de empleo.

También entre sus funciones figuran la implantación empresarial en la región, la mejora de la gestión y de las estructuras empresariales, especialmente de pequeñas y medianas empresas, con prioridad de las alineadas con las áreas de la [Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias \(S3\)](#), estimulando su adaptación a la evolución tecnológica y a las exigencias del mercado, así como impulsar instrumentos y programas que fomenten la especialización, el aumento en el número de empresas innovadoras, el escalado a programas de financiación nacionales e internacionales y la cooperación y la captación de capitales e inversiones productivas nacionales y extranjeros.

Segundo.- El [Fondo de Transición Justa \(FTJ\)](#) es un nuevo instrumento en el marco de la política de cohesión para el periodo 2021-2027 que tiene por objeto mitigar los efectos negativos de la transición climática, prestando apoyo a los territorios más perjudicados y a las personas trabajadoras afectadas, y promover una transición socioeconómica equilibrada. En consonancia con el objetivo específico único del FTJ, las acciones que reciban apoyo de este deben contribuir directamente a hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

De acuerdo con el [Reglamento \(UE\) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021](#), por el que se establece el Fondo de Transición Justa, éste debe abarcar a todos los estados miembros, pero la distribución de sus recursos financieros debe centrarse en los territorios más perjudicados por el proceso de transición climática. Para ello, los estados miembros, incluido el Estado español, han descrito las medidas específicas que deben adoptarse para abordar las consecuencias socioeconómicas y medioambientales de dicha transición. Estas medidas se recogen en el [Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027](#), que

incluye el [Plan Territorial de Transición Justa](#) aprobado por la Comisión Europea mediante decisión de 20 de diciembre de 2022.

Asturias, según la información recogida en [el Informe País 2024](#) publicado recientemente por la Comisión Europea, presenta un elevado nivel de desempleo, envejecimiento poblacional, excesiva dependencia de actividades en declive y/o en transformación y necesidad de formación, recualificación y acompañamiento a la inserción laboral del personal trabajador afectado por los cierres de explotaciones mineras y centrales térmicas, siendo además la despoblación un problema adicional importante.

Por ello el Principado de Asturias debe afrontar al mismo tiempo la transformación ecológica y el reto demográfico, al contar con uno de los mayores decrecimientos poblacionales y la mayor tasa de envejecimiento a nivel nacional.

Tercero.- La Agencia, en el cumplimiento de sus fines, es el órgano con competencia para la ejecución de los planes del Fondos de Transición Justa en el ámbito del Principado de Asturias, para aquellas actuaciones que la Consejería competente delegue.

Acorde al Programa FTJ 2021-2027, en el ámbito de las inversiones dirigidas a dar impulso a Pymes y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios (dentro de la subprioridad AST 3 Impulso a Pymes y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios), está previsto que la Agencia gestione la siguiente convocatoria dirigida a Pymes:

3.01_ Inversiones dirigidas a dar impulso a Pymes y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios.

Esta subprioridad tiene por objeto apoyar proyectos tractores que faciliten la transición industrial hacia una economía verde y digital, de inversiones productivas que contribuyan a la diversificación económica y la adaptabilidad de las empresas; con especial acompañamiento y refuerzo de iniciativas emprendedoras en áreas en riesgo de despoblación y en los municipios más afectados por el impacto de la transición energética y en particular por el cierre de centrales térmicas.

Adicionalmente, con el fin de fijar población en las zonas de mayor riesgo de despoblación se impulsarán proyectos de la industria agroalimentaria vinculados al sector agrario y ganadero tradicional que ayuden a fijar población en los territorios más afectados por el reto demográfico, y Proyectos e iniciativas de aprovechamientos, usos y desarrollos de materias primas y materiales críticos, incluidos los bioproductos.

Cuarto.- El marco de este programa de ayudas se corresponde asimismo con las estrategias Asturias 2030 de [Economía Circular](#) y de [Acción por el Clima](#) que se conciben en consonancia con las grandes transiciones que se promueven desde Europa: la transición hacia una economía climáticamente neutra y hacia una economía sostenible y digital. Y debido a las particularidades de Asturias, se añade un tercer componente prioritario: el desafío demográfico.

Estas estrategias buscan adaptar las industrias tradicionales de la región, como la siderometalurgia, la química, la agroalimentaria y el cemento, hacia sectores más competitivos, digitales, sostenibles e innovadores, garantizando así un camino hacia la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero.

Para alcanzar este objetivo, se propone la implementación de diversas tecnologías, como el hidrógeno verde, la eficiencia energética y la economía circular. Estas tecnologías, gradualmente integradas en los procesos productivos, permitirán la transición hacia industrias más eficientes energéticamente y menos contaminantes.

El Gobierno del Principado de Asturias reconoce que el camino hacia la identificación de proyectos significativos que impulsen la economía y fomenten la cohesión regional pasa por establecer una hoja de ruta compartida con la sociedad civil, alineada con los objetivos políticos de la Unión Europea para el período 2021-2027.

Un primer paso para lograr una estrategia regional alineada con estos objetivos políticos ha sido la elaboración de un [Mapa de Estrategias del Principado de Asturias 2021-2027](#), coherente tanto internamente entre los diferentes departamentos gubernamentales como externamente con los

principios inspiradores de los principales documentos nacionales y europeos. Entre estas estrategias destacan, en el ámbito energético y climático, la [Estrategia de Transición Energética Justa de Asturias](#), la [Estrategia de Materias Primas de Asturias](#) y la [Estrategia para la Rehabilitación Energética de Edificios en Asturias](#), todas alineadas con la S3.

A su vez, la S3 de Asturias se alinea con la Estrategia Asturias 2030, centrándose en energía y circularidad para reducir la huella de carbono. La S3 también se integra con la Estrategia de Diversificación de Asturias, que promueve una economía digital, verde y renovable, esta última redactada con la asistencia técnica de la Dirección General de Apoyo a la Reforma Estructural (DG Reform) de la Comisión Europea.

Quinto.- El Fondo de Transición Justa podrá cofinanciar los proyectos de inversión cuando sean elegibles en los términos del artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa, y normativa que lo sustituya.

Sexto.- Por Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 que recoge la Convocatoria de proyectos tractores de inversión diversificación. Por Resolución de 12/02/2025, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo se aprueba la tercera modificación parcial, que afecta a la convocatoria para 2025 de subvenciones a Proyectos tractores de inversión para la diversificación (17.02.723D.726011).

Por Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la diversificación económica de los territorios en el ámbito del Principado de Asturias mediante el impulso a pymes y grandes empresas (BOPA 222 de 14-XI-2024). Igualmente debe tenerse en cuenta el [Documento Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones \(CPSO\)](#) Programa Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá ejercer la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la propia Ley, corresponden a la Vicepresidencia las funciones de sustitución de la Presidencia en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal. La vicepresidencia de la Agencia corresponde a Dña. María Belarmina Díaz Aguado, como Consejera de Transición Ecológica, Industria y Comercio, competente en materia de política industrial, nombrada mediante Decreto 10/2025, de 13 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación.

Aprobar la convocatoria destinada a inversiones dirigidas a dar impulso a Pymes para la diversificación económica de los territorios susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del

programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Principado de Asturias, para el ejercicio 2025.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de inversión empresarial para la diversificación económica, alineados con la transformación ecológica de la industria, con la creación y el mantenimiento del empleo, que contribuyan a fijar población en áreas de riesgo de la despoblación, y que se lleven a cabo por Pymes dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del FTJ de España 2021-2027, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.

Tercero.- Beneficiarios y actuaciones subvencionables.

Podrán acogerse las Pymes cuyo proyecto de inversión se desarrolle en el Principado de Asturias y se trate de una inversión inicial según la definición contenida en el Artículo 2, Apartado 49 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio:

- a) Una inversión en activos materiales e inmateriales relacionados con uno o varios de los objetivos siguientes:
 - i. La creación de un nuevo establecimiento; la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente;
 - ii. La diversificación de la producción de un establecimiento en productos o servicios que anteriormente no se producían o prestaban en él;
 - iii. Una transformación fundamental del proceso global de producción del producto o productos o de la prestación global del servicio o servicios afectados por la inversión en el establecimiento.
- b) Una adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido; la mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial. Por lo tanto, una inversión de sustitución no constituye una inversión inicial.

Quedan excluidos como beneficiarios, los siguientes:

- a) Las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones y fundaciones.
- b) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o que estén incurso en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación mercantil.
- c) Las empresas que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, o que, en el momento de la presentación de la solicitud de esta ayuda, tenga planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo inferior a los dos años.
- d) Las empresas en crisis. Se considerará que una empresa está en crisis cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (CE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
- e) Las empresas, que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Las condiciones para ser beneficiario deberán cumplirse en el momento de admisión de la solicitud de subvención, en el momento de la concesión de la ayuda y en el momento de admisión de solicitud del pago.

Las actuaciones deberán tener una inversión subvencionable comprendida entre los 30.000 y los 2.000.000 euros.

A la hora de seleccionar las actuaciones subvencionables se velará por que se cumplan los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de manera que se tengan en cuenta y promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género, se evite cualquier discriminación, etc.

Las operaciones han de garantizar los principios generales de las personas con discapacidad y a tal efecto ha de tenerse en cuenta la normativa en esta materia (Condición Favorecedora Horizontal 4 – Anexo III RDC).

La Agencia debe estar en condiciones de comprobar que las operaciones seleccionadas están asociadas al objetivo específico del FTJ así como al tipo de acción pertinente, ámbito de intervención adecuado (21. Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas) y aportar la contribución a los indicadores de realización y resultados que resulten de aplicación.

Indicador de realización	Indicador de resultados
RCO01 Empresas apoyadas	RCR01 Puestos de trabajo en entidades apoyadas

Al finalizar las actuaciones cada beneficiario deberá realizar un análisis del cumplimiento del DNSH y presentarlo junto con el resto de la documentación que se indique en la cuenta justificativa.

Asimismo, respecto a inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, el beneficiario deberá realizar un análisis del cumplimiento de protección frente al cambio climático de la infraestructura regulado en el artículo 73.2.j) del RDC y presentarlo junto con el resto de la documentación que se indique en la cuenta justificativa. En la solicitud de ayuda se aportará el documento de análisis correspondiente o documento equivalente sustitutivo sobre protección frente al cambio climático de la infraestructura regulada en el artículo 73.2.j) del RDC, o en su defecto, los documentos que justifiquen esta protección. No obstante, el documento sustitutivo es una solución temporal por si dicho análisis no está disponible en el momento de selección de la operación, pero en todo caso, habrá de presentarse el análisis realizado, con la justificación final del proyecto.

Se establece la obligación, de acuerdo con lo contemplado en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del "Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027", de obtener la resolución aprobatoria del trámite ambiental correspondiente para contar con la respectiva autorización, cuando esta sea necesaria para poder realizar el proyecto. Y cuando proceda, elaborar una evaluación de la contribución de la actuación subvencionada a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, atendiendo a las metodologías disponibles.

Cuarto.- Cuantía.

1. La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones a Pymes es de 4.000.000€, desglosado en 2.685.882€ con cargo a la anualidad 2025 y 1.314.118€ con cargo a la anualidad 2026, que fue aprobado por Resolución de 13/02/2025 del Presidente de la Agencia, ampliables en 1.000.000€.

2. La financiación procede del propio presupuesto de la Agencia y de la Unión Europea, susceptible de cofinanciación por el Fondo de Transición Justa.

Quinto.- Régimen regulador.

1. El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; Resolución de 30 de octubre de 2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y

Empleo por la que se aprueban las BBRR (BOPA Nº 222 de 14-XI-2024) comunicadas ante la Comisión (SA.116773).

2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al Fondo de Transición Justa, acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Sexto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la presente Resolución, hasta las 14.00 horas del día 09/05/2025 hora peninsular en España.

Séptimo.- Contenido de las solicitudes.

1. La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el anexo y que comprende los siguientes documentos:

- Documento *Solicitud* y la documentación que en él se indica.
- Documento *Datos Generales*.
- Documento *Memoria Técnica del Proyecto*.
- Documento *Relación de Inversiones*.

2. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

3. Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en la Agencia, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia (REDOCAD), quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es

Octavo.- Presentación de solicitudes.

1. Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

2. Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, a de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

3. El Documento *Solicitud* deberá presentarse en formato pdf y ser firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

4. Los documentos *Datos Generales* y *Relación de inversiones* deberán presentarse en formato xlsx y la *Memoria Técnica del Proyecto* se deberá presentar en formato pdf.

5. Los documentos Memoria Técnica del Proyecto y Relación Inversiones no serán objeto de subsanación. A efectos del proceso de evaluación en caso de discrepancia entre la información contenida en estos y en los documentos Solicitud y Datos Generales primarán los datos contenidos en estos últimos; si se presentasen varias versiones de los documentos Datos Generales y Solicitud, se tendrá por definitiva la última aportada, mientras que para la Memoria Técnica del Proyecto y Relación Inversiones sólo se tendrá en cuenta el primer documento presentado.

6. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

7. Con la presentación de solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la vida laboral de la empresa.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo

http://www.idepa.es/documents/20147/607395/derecho_oposicion_consulta_documentacion.doc/0e200840-f5bd-26f3-9f0e-b1bbbb7bf196.

En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante
- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- I.R.P.F. en el caso de persona físicas, de los tres últimos ejercicios liquidados (excepto empresas de nueva creación)
- Alta en los I.A.E.
- VILE con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto.

8. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos. En el caso de que en dicho registro no figuren los beneficiarios, éstos se comprometerán a facilitar a la Agencia Sekuens la información que de dicho registro se hubiese obtenido.

9. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento *Datos Generales*. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

Noveno.- Subsanación y mejora de las solicitudes.

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 5 del resuelto anterior en lo relativo a documentos no subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se podrá recabar del solicitante cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Décimo.- Instrucción y evaluación.

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las correspondientes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime

necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

3. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros, o personas en quienes se delegue:

Presidencia:

- ✓ La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocalías:

- ✓ Un representante de la Dirección General competente en materia de innovación, a designación de la persona titular de la misma.
- ✓ Un representante de la Dirección General competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.
- ✓ Un representante de la Dirección General competente en materia de agroalimentación, a designación de la persona titular de la misma.
- ✓ Un representante de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, a designación de la persona titular de la misma.
- ✓ Un representante de la Secretaría General Técnica competente para gestionar el Fondo de Transición Justa a designación de la persona titular de la misma.
- ✓ Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección General de la Agencia.

Secretaría:

- ✓ Persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designado al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

Todos los que intervengan deberán previamente firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

4. La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, y que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

5. En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Undécimo.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación de estas ayudas es Asturias, teniendo una mayor consideración el desarrollo de proyectos en municipios más afectados por el impacto de la transición energética, y en particular por el cierre de centrales térmicas, así como para reforzar iniciativas emprendedoras en áreas en riesgo de despoblación comprendiendo los siguientes municipios:

a) Municipios de Transición Justa (en adelante MTJ):

i) Suroccidente: Allande, Tineo, Salas, Cangas del Narcea, Ibias, y Degaña.

ii) Valle del Caudal y Aboño: Aller, Lena, Mieres, Morcín, Quirós, Ribera de Arriba, Riosa, Tevera, Gozón, Carreño, Corvera de Asturias, Llanera, Gijón y Villaviciosa.

- iii) Valle del Nalón: Langreo, Laviana, San Martín del Rey Aurelio, Bimenes, Caso, Piloña y Sobrescobio.
- b) Municipios afectados por el reto demográfico (en adelante MRD):
- i) Municipios de menos de 1.000 habitantes: Yernes y Tameza, Pesoz, Villanueva de Oscos, Santo Adriano, Illano, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Caravia, Peñamellera Alta, Taramundi, Ponga, Amieva, Proaza, Onís Grandas de Salime, Degaña, y Sobrescobio.
 - ii) Municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes: Illas, Somiedo, Villayón, Cabranes, Ibias, Quirós, Peñamellera Baja, Sariego, Belmonte de Miranda, Boal, Caso, Allande, Teverga, Bimenes, Ribadedeva, Riosa, Ribera de Arriba, Las Regueras, Cabrales, Candamo, Muros de Nalón, Morcín, Colunga, Castropol, Coaña, Tapia de Casariego, El Franco, Soto del Barco, Vegadeo, Salas, y Cudillero.

Duodécimo.- Compatibilidad de las ayudas.

Además de lo establecido en las bases reguladoras de esta línea de ayudas, debe tenerse en cuenta lo indicado en el art 63.9 del Reglamento UE 2021/1060, que establece:

Una operación podrá recibir ayuda de uno o más Fondos o de uno o más programas y de otros instrumentos de la Unión. En tales casos, el gasto declarado en una solicitud de pago para uno de los Fondos no deberá declararse con ninguno de los siguientes fines:

- a) para conseguir ayuda de otro Fondo o instrumento de la Unión*
- b) para conseguir ayuda del mismo Fondo en el marco de otro programa*

El importe del gasto que debe consignarse en una solicitud de pago de un Fondo podrá ser calculado para cada Fondo y para el programa o programas de que se trate a prorrata, de conformidad con el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

Decimotercero.- Módulos de la inversión subvencionable.

1. En el caso de la adquisición de activos fijos pertenecientes a un establecimiento que ha cerrado o que habría cerrado si no hubiera sido adquirido en principio solo se tendrán en cuenta los costes de compra de los activos a terceros no relacionados con el comprador. No obstante, cuando un miembro de la familia del propietario inicial, o uno o varios empleados, se hagan cargo de una pequeña empresa, no se aplicará la condición de que los activos deben ser adquiridos a terceros no relacionados con el comprador. La operación tendrá lugar en condiciones de mercado. Si la adquisición de los activos de un establecimiento va acompañada de una inversión adicional que puede recibir ayuda regional, los costes subvencionables de esta inversión adicional deben añadirse a los costes de adquisición de los activos del establecimiento. Cuando ya se haya concedido ayuda para la adquisición de activos antes de su compra, los costes de esos activos deberán deducirse de los costes subvencionables relacionados con la adquisición de un establecimiento. En todo caso, serán de aplicación los módulos restrictivos de inversión que se establecen en esta misma convocatoria.

2. Salvo lo establecido en el apartado anterior tendrán la consideración de inversiones subvencionables las realizadas en los siguientes conceptos, con los límites que a continuación se determinan:

- a) Terrenos y urbanización.

Se considera subvencionable la adquisición y urbanización de terrenos para la implantación del proyecto, con los siguientes criterios y módulos:

- El precio máximo subvencionable, por la adquisición del terreno, será de 63 euros/m².
- El precio máximo subvencionable, por el acondicionamiento y urbanización del terreno, será de 36 euros/m².

El importe subvencionable de los terrenos será como máximo el 10% de la inversión subvencionable total del proyecto.

- b) Edificaciones.

Se considera subvencionable la adquisición de edificaciones para el desarrollo de la actividad de la empresa, siempre que sean de primer uso, así como la construcción y acondicionamiento de las mismas, pero aplicando los siguientes criterios y módulos:

- El precio máximo subvencionable para la construcción, adquisición y acondicionamiento de naves industriales/almacenes/granjas y similares será de 300 euros/m² construido.
- El precio máximo subvencionable para la construcción, adquisición y acondicionamiento de naves frigoríficas será de 315 euros/m² construido.
- El precio máximo subvencionable para la construcción, adquisición y acondicionamiento de oficinas/laboratorios/locales comerciales y similares será de 400 euros/m² construido.
- Si se trata de reacondicionamiento, el precio máximo subvencionable por m² será el 75% de los módulos anteriores.

Podrá tomarse en consideración la adquisición de máquinas o bienes de equipo que no sean nuevos, a tenor de las especiales características (importe importante de adquisición o alto grado de innovación en el proceso productivo u otras) de los mismos y siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que no han sido adquiridos anteriormente, con ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
- El precio no deberá ser superior al valor de mercado, y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.
- Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias y cumplir las normas de seguridad laboral y otras que sean de aplicación.
- Se consideran maquinaria y equipo: la maquinaria y otras herramientas y/o utillajes utilizados en la actividad productiva, el mobiliario, los equipos para procesos de información, etc.

No son subvencionables los costes relativos al arrendamiento de activos materiales/inmateriales.

Los costes que se consideran subvencionables y que se han descrito, se circunscriben a las siguientes categorías del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

Conceptos subvencionables	Categoría de ayuda del RGEC
Ayudas directas de proyectos de inversión	Ayudas regionales a la inversión (art. 14)

Dado que las operaciones seleccionadas consisten en inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, se realizará un estudio financiero-económico para comprobar que el beneficiario dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las mismas.

Decimocuarto.- Criterios de priorización.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Localización del proyecto: Criterios territoriales o de localización del proyecto, buscando favorecer los territorios en transición, como también aquellos con mayores retos demográficos, sociales o económicos. Se valorarán positivamente los proyectos localizados en los municipios más afectados por los cierres relacionados en el resuelto undécimo y se valoran proyectos localizadas en los municipios con mayores retos demográficos. Ambos descritos en el resuelto undécimo "ámbito territorial".
- Creación de empleo: Se valorará la capacidad de mantenimiento y creación de empleo estable (indefinido) vinculada al proyecto de inversión subvencionable, priorizando si el

empleo generado es por contratación de mujeres, jóvenes entre 18 y 30 años, personas mayores de 45 años, personas con discapacidad y personas de las industrias afectadas por los cierres. En aquellos proyectos de creación de empresas, claramente vinculadas, en virtud de los tenedores de capital o propiedad de las empresas, a la extinción o disolución previa de otras empresas o sociedades con similar razón social o actividad de producción y localizadas en el ámbito territorial de aplicación de las ayudas reguladas en esta norma, se computará como empleo nuevo generado, la diferencia entre el empleo generado por el proyecto de inversión y el destruido previamente como consecuencia de la extinción o disolución de empresas o sociedades. En este sentido, se tendrá en cuenta la posible destrucción de empleo que tenga lugar en sociedades de idénticas características que mantengan su actividad durante el desarrollo de los proyectos por la entidad beneficiaria de la ayuda.

- Factores endógenos: Se valorará la utilización de materias primas, o subcontratación o adquisición de productos y servicios del entorno, la integración en cadenas de valor regionales. En la valoración de los factores endógenos, se tendrá en cuenta el sector al que pertenezcan los proyectos.
- Innovación tecnológica. Se valorará los aspectos tecnológicos, de incremento de productividad, del carácter innovador del proceso o producto, y se valora positivamente los proyectos alineados con la S3 de Asturias.
- Impacto climático y ambiental. Se valorará el compromiso ambiental de la empresa (inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS), garantía ambiental, análisis del ciclo de vida (ACV)...

2. La Comisión de Evaluación aplicará los criterios anteriores, tal y como se desarrollan a continuación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Criterios territoriales o de localización del proyecto, y con mayores retos demográficos:	30
1.1. Municipio de transición justa (MTJ)	20
1.2. Municipios afectados por el reto demográfico (MRD) • Municipios de hasta 1.000 habitantes = 10 • Municipios de entre 1.000 y 5.000 habitantes = 5	10
2. CREACIÓN DE EMPLEO Criterios de creación de empleo estable (indefinido) vinculados al proyecto, priorizando la creación de empleo en colectivos más vulnerables, y afectados por el cierre de centrales térmicas y minería del carbón, así como valoración del mantenimiento de empleo estable (indefinido) del beneficiario:	30
2.1. Por ratio de inversión • igual a inferior a 59.999 = 15 • entre 60.000 y 219.999 = 10 • entre 220.000 y 379.999 = 7 • igual o superior a 380.000 = 3 <i>Se calculará aplicando la siguiente fórmula:</i> <i>Inversión subvencionable / (empleo creado * coeficiente de bonificación);</i> <i>siendo Coeficiente de bonificación = 1+ ((a+b+c+d+e) / 10)).</i> <i>a=empleo generado por contratación de mujeres.</i> <i>b=empleo generado por contratación de jóvenes entre 18 y 30 años.</i> <i>c=empleo generado por contratación de mayores de 45 años.</i>	15

<i>d= empleo generado por contratación de personas con discapacidad</i> <i>e= empleo generado por personas afectadas por cierres e incluidas en bolsas del ITJ</i> <i>Cuando una persona pueda ser asignada a más de una de las categorías anteriores se contabilizará solamente una vez.</i>	
2.2. Por creación de empleo en términos absolutos - igual o superior a 30 puestos de trabajo = 10 - igual o superior a 15 puestos de trabajo y menor de 30 = 8 - igual o superior a 10 puestos de trabajo y menor de 15 = 6 - igual o superior a 2 puestos de trabajo y menor de 10 = 3 - igual o superior a 1 puestos de trabajo y menor de 2 = 1	10
2.3. Por mantenimiento de empleo en términos absolutos - igual o superior a 150 puestos de trabajo = 5 - igual o superior a 50 puestos de trabajo y menor de 150 = 4 - igual o superior a 10 puestos de trabajo y menor de 50 = 3 - igual o superior a 1 puestos de trabajo y menor de 10 = 2	5
3. FACTORES ENDÓGENOS	20
3.1. Efectos inducidos del proyecto en la economía local. Compras de materias primas, o subcontratación, o adquisición de productos y servicios del entorno, la integración en cadenas de valor regional - El proyecto implica el desarrollo de cadena de valor industrial a nivel regional = 7 - Las materias primas o subcontratación o adquisición de productos semi-elaborados necesarios en la realización del proyecto se adquieren en algunos de los municipios de transición Justa del Principado de Asturias = 4 - Las materias primas o subcontratación o adquisición de productos semi-elaborados necesarios en la realización del proyecto se adquieren en otros municipios de Asturias distintos de Transición Justa = 2 - La empresa participa en una agrupación o consorcio empresarial a nivel local o comarcal para el desarrollo del proyecto = 1 - El proyecto está asociado a la participación o apoyo a iniciativas locales de fomento del emprendimiento, de desarrollo económico o social = 1	15 (acumulativos)
3.2. Sector de actividad del proyecto - Industria = 5 - Servicios de apoyo Industrial = 4 - Otros sectores = 0	5
4. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	10
4.1. Incremento de la productividad a través de la innovación y la digitalización - El proyecto implica una innovación de producto, de proceso, de marketing u organizacional = 2 - El proyecto implica inversiones en I+D o colaboración con centros de investigación públicos o privados = 2 - El proyecto implica la digitalización de los procesos de producción o servicios de la empresa = 1	5 (acumulativos)

4.2. Alineación con la Estrategia de Especialización Inteligente. S3 - Actividad del proyecto incluida en los ámbitos de especialización de la S3 = 5 - Actividad del proyecto no incluida en los ámbitos de especialización, si bien persigue los objetivos de la S3 = 3 - No justifica relación alguna con la S3 = 0	5
5. IMPACTO CLIMÁTICO Y AMBIENTAL	10
El proyecto incorpora elementos de economía circular, como la utilización de materias usadas, reutilizadas o recicladas o una reducción significativa en el uso de materias primas; eficiencia energética, autoconsumo renovable y reducción de emisiones de GEI, o si el proyecto incorpora etiquetado ecológico de los productos finales = 7 La empresa cuenta con análisis del ciclo de vida (ACV), o con un Sistema de Gestión Ambiental certificado o el sello del Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) = 3	10 (acumulativos)
TOTAL	100

3. En todo caso para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda posible ayuda compatible que tenga el beneficiario para el mismo proyecto, así como el límite de intensidad máxima de ayuda, establecida en el mapa de ayudas regionales en vigor; por Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022 (SA.100859), se ha aprobado el Mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2027.

No se deberá superar para un mismo proyecto, teniendo en cuenta otras ayudas al mismo, la intensidad máxima establecida en el mapa de ayudas regionales:

Tipo de empresa	Porcentaje máximo de ayuda
Pequeñas empresas	35%
Medianas empresas	25%

4. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

5. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para conceder la intensidad máxima a todos los proyectos presentados no será necesario tener en cuenta el orden de prelación o priorización de las mismas asignando a cada una de ellas la subvención máxima establecida en la convocatoria o el importe solicitado si fuera inferior.

6. En el supuesto, de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención), y con el fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de los fondos disponibles, se prorrateará su distribución entre los proyectos, teniendo en cuenta su orden de prelación, de manera que el porcentaje de ayuda recibido sea proporcional a la puntuación obtenida.

7. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 35 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación con las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimoquinto.- Publicidad.

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimoctava de las Bases Reguladoras. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FTJ mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.
- El emblema de la Unión Europea, con la leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del FTJ debe ser el logotipo del Fondos Europeos

2. De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FJT a la actividad subvencionada:

- Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Decimosexto.- Resolución.

1. La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web de la Agencia www.sekuens.es.

4. La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.

5. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, incluidos el plazo de ejecución y las condiciones de pago de la ayuda.

Decimoséptimo.- Incumplimiento, revocación y reintegro.

Se concreta en el cuadro contenido en la base reguladora vigesimoprimer en el cuadro del apartado 6, la consecuencia de las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda Nº 2 y 3.

Nº	Incumplimiento	Corrección	Comentario
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta de la Agencia. María Belarmina Díaz Aguado

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Título del proyecto*			
Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *			
Fecha de inicio	Fecha de finalización		
Inversión/gasto presentado (€)*			
Subvención solicitada (€)*			
Tipo de proyecto*	Inversión para la diversificación PYMES		
IAE Proyecto*			
CNAE Proyecto*			
Precisa trámite ambiental*			

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región*	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Municipio (*)	
Población (*)	
Dirección (*)	
Código Postal*	

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario*	
NIF*	
Forma jurídica*	
Razón Social*	
Nombre (solo empresario individual) *	
Primer Apellido (solo empresario individual) *	
Segundo Apellido (solo empresario individual) *	
Nº de cuenta bancaria (incluirl IBAN) *	

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)	
Teléfono	

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

DATOS GENERALES

Página web

Actividad

Productos

IAE

CNAE 09

Fecha de constitución

Categoría de empresa (EU)

Facturación Importe (€)**Empleo total (Nº trabajadores)**

Empleo femenino

Patrimonio neto (€)

Capital social (€)

Capital social en manos de mujeres (%)

Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres

Don Doña

DNI

En nombre y representación de

NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública de **subvenciones destinada a inversiones dirigidas a dar impulso a pymes para la diversificación económica de los territorios susceptibles de ser cofinanciadas en el marco del programa del Fondo de transición Justa de España 2021-2027 en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Principado de Asturias para el ejercicio 2025.**

Título ⁽¹⁾

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia-[REDOCAD](#)

SI ☐NO ☐**APORTA:**

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ **Documento de Datos Generales**, en formato xlsx debidamente cumplimentado
- ☐ **Memoria técnica de la actuación**, según modelo debidamente cumplimentado
- ☐ **Relación de Inversiones**, en formato xlsx debidamente cumplimentado
- ☐ **Tres ofertas, al menos, mediante presupuestos, facturas proforma, opciones de compra**, etc., de las inversiones previstas en la relación de inversiones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de **40.000 euros** en el supuesto de coste de **ejecución de obra**, o de **15.000 euros** en el supuesto de **suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica**, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la presente solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (de acuerdo con lo establecido en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), en su artículo 31).
- ✓ En caso de **contratación con persona o entidad vinculada**, se debe de aportar:
 - ☐ **Tres presupuestos** del activo a contratar o **acreditación de contratación en condiciones de mercado** de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).
- ✓ Si se trata de la **adquisición de activos fijos vinculados directamente a un establecimiento, cuando este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido y que es comprado por un inversor no vinculado al vendedor**, debe de aportarse:
 - ☐ **Presupuesto** desglosado por conceptos, **firmado y sellado por la empresa vendedora**.

Además, específicamente **para sociedades** con personalidad jurídica:

- ☐ **Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes** de la sociedad, inscrita en el Registro correspondiente.
No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).
- ☐ **Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**, cuando actúe como representante legal.
No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).
- ☐ **Impuesto de Sociedades de los 3 últimos ejercicios liquidados** (excepto empresas de nueva creación).
Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar

(1) El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación, si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, a los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021.

☐ **Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés**

Se aporta

Con independencia de la documentación señalada, desde e la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis (según lo establecido en el artículo 2, punto 18 del Reglamento 651/2014 UE), ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la solicitud de ayuda a la Agencia.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto cumplen con la normativa de Declaración de Impacto Ambiental o de Autorización Ambiental Integrada, de resultar necesarias y, en todo caso, con el resto de la normativa vigente de protección ambiental aplicable.
- Respecto a inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, el beneficiario declara que aportará el documento de análisis correspondiente o documento equivalente sustitutivo sobre protección frente al cambio climático de la infraestructura regulado en el artículo 73.2.j) del RDC, o en su defecto, los documentos que justifiquen esta protección.
- Que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un periodo de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento 2021/1060, entendida la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 14, apartado 16 del Reglamento (UE) 651/2014, o normativa que, en su caso, lo sustituya.
- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, la empresa mantiene registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.
- El beneficiario de la ayuda se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- La inexistencia o fiel cumplimiento de las obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

- La empresa no está sujeta a sanciones adoptadas por la UE, entre las que figuran, entre otras, las siguientes:
- personas, entidades u organismos nombrados específicamente en los actos legales que impongan esas sanciones;
 - empresas que sean propiedad o estén bajo el control de personas, entidades u organismos sujetos a sanciones adoptadas por la UE; o
 - empresas que ejerzan actividades en sectores sujetos a sanciones adoptadas por la UE, en la medida en que la ayuda menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
- ☐ **NO** ha procedido a su justificación.
- ☐ **SÍ** ha procedido a su justificación.
- En relación con la ausencia de conflicto de intereses (DACI):
- Estar informado de que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero» de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
 - Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
 - Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

CONDICIÓN O NO DE PYME

- De acuerdo con lo dispuesto en la definición del Anexo I artículo 3 del [Reglamento \(UE\) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#).
- 3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:*
- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;*
 - una empresa tiene derecho a nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;*
 - una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.*
- Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.*
- Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.*
- Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.*
- El solicitante declara conforme a la anterior definición:
- ☐ **NO** se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad.
- ☐ **SÍ** se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades.

Nombre de la empresa	NIF	% participación	Empleo UTA	Balance General Anual	Volumen De Negocio Anual

En función de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la definición del citado Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la empresa a la que representa se define como:

☐ Microempresa
 ☐ Pequeña empresa
 ☐ Mediana Empresa
 ☐ NO PYME

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

➤ Declara que:

☐ **NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

☐ **SÍ** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

➤ Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

➤ Que, en virtud de lo establecido en la Base Reguladora Octava de la Resolución de 30/10/2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, **SOLICITA AUTORIZACIÓN a la AGENCIA** para concertar la ejecución total o parcial de las actividades para las que solicita subvención, con el personal o entidades vinculadas al solicitante, que se indican a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Nombre de Empresa vinculada	NIF	IAE	Actividad a contratar	Importe (€)

NOTA: Serán empresas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE (para subvenciones de importe superior a 30.000 €)

➤ Que la entidad **declara que:**

- 1º **Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones, en la que se establece que, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
- 2º **Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 3º **Se encuentra en la siguiente situación:** (seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)
- ☐ **Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**
- ☐ **No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada**, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**

Nota: En caso de marcar la segunda opción deberá aportar obligatoriamente:

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

A los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiese obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

DATOS DE LA EMPRESA**Razón social de la empresa:**

--

Empleo (Unidades de Trabajo Anual):**Volumen de negocio anual** (último ejercicio contable cerrado):**Balance general anual** (último ejercicio contable cerrado):

--

Año:

--

Año:

--

Año:

--

Accionistas:

Relación accionistas actuales

Nacionalidad

%

Empresas filiales o participadas:

Nombre o razón social

CNAE

%

Nacionalidad

Antecedentes de la empresa (origen y evolución):

--

Ubicación instalaciones de producción actuales (dirección completa):

Actividad principal de la empresa:

--

Otras actividades de la empresa (en su caso):

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

Principado de
Asturias

Productos o servicios que presta:

Certificados y reconocimientos (aportar copia):

- Certificado de calidad ISO 9.000

Certificado de medio ambiente ISO 14.000

Sello del Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)
- ☐ SI

☐ NO
- ☐ SI

☐ NO
- ☐ SI

☐ NO

DATOS DEL PROYECTO

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Título del proyecto:

Tipo de proyecto:

- ☐ Creación nuevo establecimiento
- ☐ Ampliación
- ☐ Diversificación
- ☐ Transformación fundamental del proceso global de producción
- ☐ Adquisición activos de un establecimiento, cuando este haya cerrado o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y los activos sean adquiridos por un inversor independiente

Justificación del tipo de proyecto:

- **Proyectos de ampliación:** Cuantificación de la ampliación de la producción derivada del proyecto, motivación técnica de la consideración de ampliación.
- **Proyectos de diversificación:** Justificación del carácter de diversificación y detalle de los activos reutilizados (identificación, valor contable de los mismos, croquis o planos con m2 de nave reutilizada, etc.) Los costes subvencionables deberán superar como mínimo el 200% del valor contable de los activos reutilizados, registrado en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.
- **Proyectos de transformación fundamental del proceso:** Justificación técnica del carácter fundamental de la transformación.

Justificación de la tipología presentada del proyecto:

Sector dentro del que se desarrolla el proyecto:

- ☐ Industria
- ☐ Servicios de apoyo industrial
- ☐ Otros sectores de actividad

Descripción del proyecto:

Proceso productivo:

Alineación con la Estrategia de Especialización Inteligente:

Innovación tecnológica en la empresa (innovación de producto/proceso, inversiones en I+d, digitalización...):



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Principado de
Asturias

Vinculación con iniciativas locales (el desarrollo del proyecto está vinculado con iniciativas a nivel local o comarcal de desarrollo económico o social, y/o la empresa participa en una agrupación o consorcio empresarial a nivel local o comarcal para su desarrollo):

Impacto climático y medioambiental del proyecto

- El proyecto requiere **Declaración de Impacto Ambiental** ☐ SI ☐ NO
Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- El proyecto requiere **Autorización Ambiental Integrada** ☐ SI ☐ NO
Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación
- La empresa ha realizado un **Análisis de ciclo de vida (ACV)** de la propuesta ☐ SI ☐ NO

Otros aspectos ambientales: Indicar si el proyecto **incorpora elementos de economía circular** (utilización de materias usadas, reutilizadas o recicladas o una reducción significativa en el uso de materias primas), eficiencia energética, autoconsumo renovable, reducción de emisiones de GEI, etiquetado ecológico de los productos finales, etc.

2.- PLAN DE INVERSIONES DEL PROYECTO

PLAN DE INVERSIONES (Resumen coincidente con el documento excel "relación de inversiones")

Terrenos y Urbanización		
	Terrenos	
	Urbanización	
Edificaciones		
	Naves	
	Oficinas	
	Otras edificaciones	
	Ingeniería de proyectos y dirección facultativa	
Instalaciones, maquinaria y equipo		
	Instalaciones técnicas de producción	
	Maquinaria	
	Herramientas/Utillaje	
	Mobiliario	
	Equipos informáticos	
	Otros activos fijos materiales	
	Ingeniería de proyectos y dirección facultativa	
Activo inmaterial		
	Patentes	
	Licencias de explotación	
	Conocimientos técnicos patentados	
	Conocimientos técnicos no patentados	
TOTAL INVERSIÓN PREVISTA		

Aclaraciones al plan de inversiones: En todo caso, deberá justificarse expresamente la adquisición, construcción o acondicionamiento de los activos subvencionados con empresas o entidades vinculadas al beneficiario de la ayuda

3.- PLAN DE EMPLEO DEL PROYECTO**EMPLEO ACTUAL** (día anterior a la primera solicitud de subvención para el mismo proyecto):

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)	Plantilla		Empleo femenino	
	Nº	U.T.A.	Nº	U.T.A.
Autónomos/ Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 339, 350, 389)				
TOTAL EMPLEO INDEFINIDO				
De duración determinada/temporal, a tiempo completo (401, 402, 403, 404, 406, 407, 408, 410, 411, 412, 413, 418, 420, 421, 430, 441, 450, 452)				
De duración determinada/temporal, a tiempo parcial (500, 501, 502, 503, 506, 507, 508, 510, 511, 513, 518, 520, 521, 530, 540, 541, 550, 552)				
TOTAL EMPLEO NO INDEFINIDO				
TOTAL				

U.T.A (Unidad de Trabajo anual, considerada como trabajador a tiempo completo durante el año)

COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE QUE ASUME EL PROYECTO:

Tipos de contrato (Claves de modalidad de contrato de trabajo)	Plantilla		Empleo femenino	
	Nº	U.T.A.	Nº	U.T.A.
Autónomos/Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (200, 209, 230, 239, 250, 289, 339)				
Indefinido fijo/discontinuo (300, 309, 330, 350, 389)				
COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE (INDEFINIDO)				

Aclaraciones al plan de empleo del proyecto:

--

Categorías de los puestos creados (en caso de ser el puesto creado, coincidente en varias categorías, sólo cuantificar en una de ellas):

Mujeres	Jóvenes (18-30)	Mayores de 45	Discapacitados	Desempleados Zona Transición Justa

4.- PLAN COMERCIAL**MERCADO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS.**

Descripción de materias primas y/o productos semielaborados:

--

Detallar el porcentaje de compras según su procedencia:

C. A. del Principado de Asturias		Otras CC.AA.		Extranjero			
				U.E.		Otros países	
A	D	A	D	A	D	A	D

A: antes de la inversión **D:** después de la inversión.

Algunas de las materias primas o subcontratación o adquisición de productos semi-elaborados necesarios en la realización del proyecto **se adquieren en los municipios de transición Justa del Principado** de Asturias:

SI ☐ NO ☐

Determinar en cuáles:

--

Algunas de las materias primas o subcontratación o adquisición de productos semi-elaborados necesarios en la realización del proyecto **se adquieren en otros municipios del Principado** de Asturias:

SI ☐ NO ☐

Determinar en cuáles:

--

MERCADO DE PRODUCTOS TERMINADOS DEL PROYECTO.

Descripción detallada de productos o servicios del proyecto, mercado y Red comercial:

--

Destino de los productos y/o servicios antes y después de la inversión (porcentaje):

C. A. del Principado de Asturias		Otras CC.AA.		Extranjero			
				U.E.		Otros países	
A	D	A	D	A	D	A	D

A: antes de la inversión **D:** después de la inversión.

5.- OTROS PROYECTOS EN CURSO (EN SU CASO):

--

6.- DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS DEL PROYECTO**6.1. Memoria Financiera**

Financiación de la inversión en activos fijos		
	EUROS	%
Aumento del capital social		
Aumento reservas		
Total recursos propios		
Préstamos o créditos banca privada		
Préstamos o créditos banca oficial		
Total recursos ajenos		
Subvenciones		
- Incentivos C. Autónoma (SEKUENS)		
- ITJ (MINER)		
- Otras		
Total Subvenciones		
Total Financiación		

Debe cumplirse la autofinanciación (mediante recursos exentos de ayuda pública) de un 25% de la inversión del proyecto.

6.2. Cuenta de pérdidas y ganancias previsionales de la empresa.

	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
(+) Ventas e ingresos					
(±) Variación de existencias					
Total ingresos					
(-) Costes de materias primas y semielaborados					
Total					
(-) Gastos en trabajos, suministros y servicios industriales					
Total					
(=) VALOR AÑADIDO					
(-) Mano de obra directa					
(-) Gastos generales de explotación					
(-) Gastos generales de administración					
(=) MARGEN BRUTO					

(-) Gastos comerciales					
(-) Amortizaciones					
(=) BENEFICIOS ANTES DE GASTOS FINANCIEROS E IMPUESTOS					
(-) Gastos financieros					
(-) Otros gastos					
(+) Otros ingresos					
(=) BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS					
(-) Impuestos					
(=) BENEFICIO NETO					
(+) Amortizaciones					
(=) CASH FLOW					

Nota: Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Plan General Contable** (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre) y (Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre).

6.3. Balances previsionales de la empresa

BALANCE RESUMIDO	Año -1	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
ACTIVO					
A) ACTIVO NO CORRIENTE					
Inmovilizado inmaterial					
Inmovilizado material					
Inversiones inmobiliarias					
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P					
Inversiones financieras a L/P					
Activos por impuesto diferido					
B) ACTIVO CORRIENTE					
TOTAL ACTIVO (A+B)					
PATRIMONIO NETO Y PASIVO					
A) PATRIMONIO NETO					
A1. Fondos propios					
Capital					
Reservas					
Otros					
A2 Ajustes por cambio de valor					
A3. Subvenciones, donaciones y legados					
B) PASIVO NO CORRIENTE					
C) PASIVO CORRIENTE					
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)					

Nota: Este cuadro ha de cubrirse ajustándose a las normas de elaboración de las cuentas anuales recogidas en el **Plan General Contable** (Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre) y (Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre).



* RELACION DESGLOSADA DE INVERSION PREVISTAS *

Beneficiario:

CAPITULO: TERRENOS Y URBANIZACION		m2 terrenos=		m2 urbanización=		Empresa vinculada SI/NO	(1) Ofertas alternativas Proveedor	(1) Ofertas alternativas importe sin IVA (C)	(2) INFORME JUSTIFICATIVO DE ELECCIÓN SI/NO
NºOr.	Emisor	Concepto	Fecha	Número factura proforma o presupuesto	Importe €	Importe total	Importe subvencionable	Observaciones	
					0,00	0,00	0,00		
					0,00	0,00	0,00		
					0,00	0,00	0,00		
		SUBTOTAL TERRENOS Y URBANIZACION			0,00		0,00		
CAPITULO: EDIFICACIONES		m2 naves=		m2 oficinas=		Empresa vinculada SI/NO	(1) Ofertas alternativas Proveedor	(1) Ofertas alternativas importe sin IVA (C)	(2) INFORME JUSTIFICATIVO DE ELECCIÓN SI/NO
NºOr.	Emisor	Concepto	Fecha	Número factura proforma o presupuesto	Importe €	Importe total	Importe subvencionable	Observaciones	
					0,00	0,00	0,00		
					0,00	0,00	0,00		
					0,00	0,00	0,00		
		SUBTOTAL EDIFICACIONES			0,00		0,00		
CAPITULO: INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO						Empresa vinculada SI/NO	(1) Ofertas alternativas Proveedor	(1) Ofertas alternativas importe sin IVA (C)	(2) INFORME JUSTIFICATIVO DE ELECCIÓN SI/NO
NºOr.	Emisor	Concepto	Fecha	Número factura proforma o presupuesto	Importe €	Importe total	Importe subvencionable	Observaciones	
					0,00	0,00	0,00		
					0,00	0,00	0,00		
					0,00	0,00	0,00		
		SUBTOTAL INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO			0,00		0,00		
CAPITULO: ACTIVO INMATERIAL						Empresa vinculada SI/NO	(1) Ofertas alternativas Proveedor	(1) Ofertas alternativas importe sin IVA (C)	(2) INFORME JUSTIFICATIVO DE ELECCIÓN SI/NO
NºOr.	Emisor	Concepto	Fecha	Número factura proforma o presupuesto	Importe €	Importe total	Importe subvencionable	Observaciones	
					0,00	0,00	0,00		
					0,00	0,00	0,00		
					0,00	0,00	0,00		
		SUBTOTAL ACTIVO INMATERIAL			0,00		0,00		
TOTAL INVERS. PRESENT. EN RELACION AL PROYECTO					0,00				

(1) 3 ofertas, presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 15.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo, prestación de servicios o asistencia técnica.

(2) Marque la casilla en caso de aportar informe justificativo (cuando no se aporten 3 ofertas o no se opte por la más económica).